

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2012-2013 DESTINADAS A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN EL ÚLTIMO CURSO, CONFORME AL DISEÑO CURRICULAR APROBADO, DE LAS DOBLES TITULACIONES DE:**

- ✓ **MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y LENGUA EXTRANJERA**
- ✓ **DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO**

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de Becas y Ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, establece que *“anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”*.

La Universidad de Cádiz ha puesto en marcha Titulaciones dobles que hacen posible que los alumnos que cursen este diseño curricular, puedan obtener dos títulos a la vez en un tiempo recomendado, con un ahorro de tiempo y créditos cursados.

Sin embargo, esta opción no ha tenido pleno reflejo en la convocatoria general de becas que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realiza anualmente. Así la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE de 14 de agosto) de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2012/2013 para estudiantes de enseñanzas universitarias, indica que sólo se podrá disfrutar de la condición de becario durante los años de que conste el plan de estudios, estableciéndose con carácter general que no podrán concederse estas becas a quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Diplomado o Maestro. Como excepción, se contempla la posibilidad de disfrutar de dicha condición durante un mayor número de años a los determinados en el correspondiente plan de estudios, a los alumnos de enseñanzas técnicas de una titulación de sólo primer ciclo o al resto de licenciaturas universitarias.

Por ello, y dado que la convocatoria general no contempla la realidad de todos los dobles títulos, los alumnos de la doble titulación de Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera y de la doble titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo, no pueden obtener la beca de carácter general y de movilidad para el último curso del itinerario docente. La Universidad de Cádiz, consciente de ello y dada su apuesta por esta modalidad, convoca las presentes ayudas para el curso académico 2012-2013, dirigida específicamente a facilitar el estudio de los alumnos de la Universidad de Cádiz (UCA) de estas dobles titulaciones.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

La presente convocatoria se registrá por las siguientes,

## **BASES**

### ***Primera. Objeto y beneficiarios***

Se convocan becas para estudiantes matriculados en el último curso del itinerario docente de dobles titulaciones de las enseñanzas comprendidas en la Base Segunda, matriculados en el curso académico 2012-2013, a los cuales no les corresponda la beca convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al haber agotado el máximo de becas posibles establecido por dicho Ministerio.

### ***Segunda. Enseñanzas comprendidas***

Para el curso académico 2012-2013 se convocan becas sin un número determinado de personas beneficiarias para los alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz en las siguientes titulaciones:

- a) Doble título de Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera.
- b) Doble título de Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo.

La concesión de las becas estará limitada por la dotación presupuestaria correspondiente. Si el número de ayudas concedidas es superior al presupuesto, se adjudicarán en orden ascendente de renta *per capita* de la totalidad de la unidad familiar.

### ***Tercera. Clases de becas***

Los estudiantes podrán optar a las siguientes becas:

- a) Becas de movilidad para estudiantes cuya residencia familiar esté ubicada en una comunidad autónoma distinta a la del centro donde cursarán estudios durante el curso 2012-2013.
- b) Becas de carácter general para aquellos estudiantes cuya residencia familiar esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Becas de matrícula para todos los estudiantes independientemente de la comunidad autónoma en la

que vayan a realizar sus estudios con respecto al domicilio familiar.

***Cuarta. Becas de movilidad: modalidades, cuantías y umbrales de renta***

1. Se convocan las siguientes modalidades de beca de movilidad para estudiantes que vayan a cursar en modalidad presencial y matrícula completa en alguno de los estudios enumerados en la Base Segunda y cuya residencia familiar esté fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Modalidades	Cuantía en euros
General de movilidad con residencia	3.336,00
Especial de movilidad con residencia	6.056,00
General de movilidad sin residencia	1.592,00
Especial de movilidad sin residencia	3.772,00

2. Para la concesión de las modalidades de becas indicadas se establecen los siguientes umbrales de renta familiar señalados en la Base Duodécima.

- a) Para las modalidades especiales de beca de movilidad se aplicará el umbral 1 de renta familiar.
- b) Para la beca general de movilidad sin residencia se aplicará el umbral 2 de renta familiar.
- c) Para la beca general de movilidad con residencia se aplicará el umbral 3 de renta familiar.
- d) Para la concesión de la beca de matrícula como único componente se aplicará el umbral 4 de renta familiar.

***Quinta. Becas de carácter general: modalidades, cuantías y umbrales de renta***

1. Se convocan las siguientes modalidades de becas de carácter general, para aquellos estudiantes comprendidos en la Base Segunda cuyo domicilio familiar esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Modalidades	Cuantía en euros
Beca de residencia y material	2.800,00
Beca de residencia, transporte urbano y material	2.985,00
Beca de residencia, material y compensatoria	5.350,00
Beca de residencia, transporte urbano, material y compensatoria	5.535,00
Beca de material y compensatoria	2.794,00
Beca de desplazamiento de 5 a 10 kilómetros, material y compensatoria	2.986,00
Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 kilómetros, material y compensatoria	3.180,00

Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 kilómetros, material y compensatoria	3.557,00
Beca de desplazamiento de más de 50 kilómetros, material y compensatoria	3.731,00
Beca de transporte urbano, material y compensatoria	2.979,00
Beca de material	244,00
Beca de desplazamiento de 5 a 10 kilómetros y material	436,00
Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 kilómetros y material	630,00
Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 kilómetros y material	1.007,00
Beca de desplazamiento de más de 50 kilómetros y material	1.181,00
Beca de transporte urbano y material	429,00

2. En las condiciones y con el rendimiento académico establecidos en esta convocatoria, los beneficiarios de beca de carácter general obtendrán, además de los componentes que les correspondan conforme a lo dispuesto en la misma, el componente de rendimiento académico con una cuantía de 150,00 euros. No podrán ser beneficiarios de este componente quienes en el curso anterior hubiesen optado por la matrícula parcial o no se hubiesen matriculado de todos aquellos créditos en los que les hubiera sido posible.

3. Para la concesión de las modalidades de becas indicadas en esta Base se establecen los siguientes umbrales de renta señalados en la Base Duodécima.

a) Componente de ayuda compensatoria. Este componente se adjudicará a los estudiantes que cursen en régimen presencial las enseñanzas señaladas en la Base Segunda. Para la concesión de cualquiera de las becas que incluyen este componente, se aplicará el umbral 1 de renta familiar.

b) Componente de ayuda de residencia. Para la adjudicación de cualquiera de las becas que incluyen el componente de ayuda de residencia, se aplicará el umbral 3 de renta familiar y se requerirá que el solicitante curse en modalidad presencial alguno de los estudios enumerados en la Base Segunda y tenga que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la comisión de selección podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

c) Componente de la ayuda de desplazamiento. Para la concesión de cualquiera de las ayudas de desplazamiento se aplicará el umbral 2 de renta familiar y se adjudicarán a aquellos alumnos que cursen estudios presenciales en función de la distancia existente entre el domicilio familiar del alumno y el centro docente, que será la que medie entre los respectivos cascos urbanos.

A estos efectos, el órgano de selección podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

El órgano de selección podrá ponderar las dificultades de desplazamiento que existen en casos concretos para adjudicar una modalidad u otra de las becas con el componente de ayuda para desplazamiento.

d) Componente de ayuda de transporte urbano. Procederá la adjudicación de las becas que incluyan el componente de transporte urbano en aquellos casos de estudios presenciales en que la ubicación del centro docente lo haga necesario a juicio de la comisión de selección y siempre que para el acceso al centro docente haya de costearse más de un medio de transporte público.

Para la concesión de las becas a que se refiere este apartado, se aplicará el umbral 2 de renta familiar. No obstante, los beneficiarios del componente de residencia obtendrán también este componente de transporte urbano si cumplen los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

e) Componente de ayuda de material de estudio. Las becas para material podrán adjudicarse a todos los solicitantes que cursen estudios en su Comunidad Autónoma y cuya renta familiar no exceda del umbral 2. No obstante, los beneficiarios del componente de residencia obtendrán también el componente de material.

f) Componente de rendimiento académico. Se adjudicará en las condiciones y con el rendimiento académico establecido en esta convocatoria. No podrán ser beneficiarios de este componente quienes en el curso anterior hubiesen optado por la matrícula parcial o no se hubiesen matriculado de todos aquellos créditos en los que les hubiera sido posible. Para la adjudicación de este componente se aplicará el umbral 4 de renta familiar.

#### ***Sexta. Becas de matrícula***

1. Podrán ser beneficiarios de beca de matrícula todos los estudiantes que reúnan los requisitos, independientemente de que cambien de Comunidad Autónoma para realizar sus estudios.

2. La cuantía de la beca de matrícula alcanzará al mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación de que se haya matriculado y para la que se le concede la beca. La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2012-2013. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2012-2013 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

3. Podrán ser beneficiarios de beca de matrícula todos los solicitantes cuya renta familiar no exceda el umbral 4 establecido en la Base Duodécima.

4. Estas becas se aplicarán mediante la exención al becario del importe correspondiente. La condición de beneficiario de beca de matrícula recaerá en los estudiantes a quienes se les adjudique de conformidad a lo dispuesto en estas Bases.

#### ***Séptima. Becas especiales para estudiantes afectados de una discapacidad***

1. Los estudiantes afectados de una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65 por ciento

podrán reducir la carga lectiva a matricular prevista en la Base Decimoquinta. En ningún caso podrá optar a beca con una matrícula inferior a 30 créditos.

2. Cuando no se haga uso de la matrícula reducida y el estudiante formalice la matrícula en la totalidad de los créditos señalados en la Base Decimoquinta, las cuantías de las becas que les correspondan se incrementarán en un 50 por ciento, con excepción de la beca de matrícula que se abonará por el importe fijado en el curso 2012-2013 para los créditos de los que se haya matriculado por primera vez.

3. La matrícula reducida en el caso de estos estudiantes no comportará la limitación en los componentes ni en la cuantía que se establecen en las Bases Cuarta y Quinta.

4. No se concederán ayudas cuando los gastos a los que atienden se hallen cubiertos suficientemente por servicios o fondos públicos.

#### ***Octava. Requisitos generales***

Para obtener alguna de las becas convocadas será preciso cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y en el Real Decreto 100/2012, de 29 de junio, por el que se aprueban los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

#### ***Novena. Determinación de la renta computable***

1. Para la concesión de las becas, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio que se fijan en esta y en las siguientes Bases.

2. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009 y 2010.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

### ***Décima. Miembros computables***

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2011 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta Base. Para el cálculo de la renta se actuará según lo establecido en la Base

Novena de esta convocatoria.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión del componente de residencia ni las becas de movilidad, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

#### ***Undécima. Deducciones de la renta familiar***

1. Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2011.

2. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en las Bases anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:

a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 500,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 765,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000,00 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.811,00 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881,00 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento y de 4.000,00 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento.

d) 1.176,00 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

3. Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

#### ***Duodécima. Umbrales de renta***

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas serán los que se señalan a continuación:



## 1. Umbral 1.

Familias de un miembro	3.771,00 €
Familias de dos miembros	7.278,00 €
Familias de tres miembros	10.606,00 €
Familias de cuatro miembros	13.909,00 €
Familias de cinco miembros	17.206,00 €
Familias de seis miembros	20.430,00 €
Familias de siete miembros	23.580,00 €
Familias de ocho miembros	26.660,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

## 2. Umbral 2.

Familias de un miembro	11.937,00 €
Familias de dos miembros	19.444,00 €
Familias de tres miembros	25.534,00 €
Familias de cuatro miembros	30.287,00 €
Familias de cinco miembros	34.370,00 €
Familias de seis miembros	38.313,00 €
Familias de siete miembros	42.041,00 €
Familias de ocho miembros	45.744,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

## 3. Umbral 3.

Familias de un miembro	13.236,00 €
Familias de dos miembros	22.594,00 €
Familias de tres miembros	30.668,00 €
Familias de cuatro miembros	36.421,00 €
Familias de cinco miembros	40.708,00 €
Familias de seis miembros	43.945,00 €
Familias de siete miembros	47.146,00 €
Familias de ocho miembros	50.333,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

## 4. Umbral 4.

Familias de un miembro	14.112,00 €
Familias de dos miembros	24.089,00 €
Familias de tres miembros	32.697,00 €
Familias de cuatro miembros	38.831,00 €

Familias de cinco miembros	43.042,00 €
Familias de seis miembros	46.853,00 €
Familias de siete miembros	50.267,00 €
Familias de ocho miembros	53.665,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

### ***Decimotercera. Umbrales indicativos de patrimonio familiar***

1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en las Bases anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguiente:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 €. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 € por cada miembro computable.

c) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por su valor a 31 de diciembre de 2011.

2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

3. También se denegará la beca solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2011, superior a 155.500,00 €.

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

#### ***Decimocuarta. Requisitos académicos de carácter general***

1. Para ser beneficiario de las becas, los solicitantes deberán estar matriculados, en el curso 2012-2013, en alguno de los estudios mencionados en la Base Segunda y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en las Bases siguientes.

2. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

#### ***Decimoquinta. Número de créditos de matrícula. Rendimiento académico. Duración de la condición de becario***

1. Para obtener beca será preciso estar matriculado en el curso 2012-2013, del total de créditos que resten para finalizar la totalidad de dichos estudios, siempre que no hayan disfrutado de la condición de becario durante el número máximo de años establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Excepcionalmente, si por normativa propia, la Universidad de Cádiz limitara el número de créditos en que puede quedar matriculado, podrá obtenerse la beca si se matricula en todos los créditos en que le sea posible, aunque no alcance el mínimo indicado en el párrafo anterior.

2. Los solicitantes deberán haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso 2011-2012. Estos porcentajes se aplicarán también a los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
3. Para la obtención del componente de rendimiento académico todos los solicitantes deberán haber superado el 100 por cien de los créditos en los que se hubiesen matriculado.
4. En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en las presentes Bases.
5. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico. Para determinarlo, se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado 1 de esta Base. El porcentaje de créditos a superar en estos casos para obtener beca se determinará mediante la siguiente fórmula matemática:  $90 - (Y/10) \%$   
Siendo **Y** el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado primero de la presente Base.
6. Para la obtención del componente de rendimiento académico estos solicitantes deberán haber superado 12 créditos más de los que resultan de aplicar las fórmulas establecidas en el apartado anterior.
7. Las ayudas que se convocan se concederán para un único curso académico y por una sola vez.

#### ***Decimosexta. Verificación y control.***

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, quedan obligados a:
  - a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula o no hayan concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
  - b) Acreditar ante la UCA el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes Bases.
  - c) Comunicar a la entidad concedente a la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

e) Poner en conocimiento de la Universidad de Cádiz la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

g) Presentar la documentación requerida en el plazo establecido a tal efecto en las bases de la convocatoria. En caso de no presentarla en el tiempo y forma indicados, se procederá a la no concesión de la beca. Siempre que se documente y justifique fehacientemente la no presentación en el período establecido para ello, podrá aportarse la documentación pertinente junto con las alegaciones y/o recurso de reposición.

2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

3. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad de Cádiz podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

4. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta normativa y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las secretarías de los centros de la UCA comprobarán que los mencionados alumnos han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, las secretarías de los centros comunicarán durante el mes de noviembre de 2013, el nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran de los becarios incursos en cualquiera de las situaciones a que se refiere la presente Base.

### ***Decimoséptima. Reintegro***

1. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurra alguna causa de reintegro, las universidades notificarán al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

2. Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

3. De no efectuarse la devolución, la Universidad de Cádiz incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la/s beca/s adjudicada/s, los órganos a que se refiere el párrafo anterior acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones.

#### ***Decimoctava. Aplicación de la Ley General de Subvenciones***

A los efectos establecidos en el presente capítulo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### ***Decimonovena. Modelo de solicitud y documentación a presentar***

1. La solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible durante el plazo establecido en el C.A.U. del Área de Atención al Alumnado al que se accede desde la página web de la Unidad de Becas de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>). Una vez cumplimentada en todos sus apartados, deberá imprimirse como resguardo. **No se procederá al traslado automático de solicitudes de beca presentadas para la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a esta convocatoria.**

2. Junto con la solicitud impresa aportarán los siguientes documentos acreditativos:

a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) así como el de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años. Los solicitantes de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios presentarán fotocopia del Número de Identificación de extranjeros (NIE) y el documento identificativo de los demás miembros computables de su unidad familiar.

b) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberán justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2011.

c) Autorización debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad familiar para que sea la Universidad de Cádiz la que recabe los datos necesarios para determinar la renta del ejercicio 2011.

d) En el supuesto de que algún miembro computable de la familia perciba ingresos de cualquier naturaleza y rendimientos exentos de la declaración de la renta en el año 2011, deberán ser acreditados mediante certificación emitida por el organismo pagador.

f) Fotocopia de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos (de aquellos inmuebles que no sean considerados vivienda habitual) y Rústicos del año 2011, en el que conste el valor catastral.

g) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control, y el número de cuenta (20 dígitos en total), de la que deberá ser en todo caso titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.

h) Documentación acreditativa de que concurre en el solicitante de alguna de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de esta convocatoria.

- a) Copia del título de familia numerosa. Este documento debe estar en vigor a 31 de diciembre de 2011.
- b) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, en vigor a 31 de diciembre de 2011.
- c) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar durante el curso 2011-2012, debiendo justificarlo documentalmente.
- d) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
- e) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).

i) Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica:

- a) Contrato de alquiler de todo el año 2011 o documento de compra-venta de la vivienda
- b) En caso de vivienda con carga hipotecaria, total de la cuantía abonada en 2011.

j) Documentación acreditativa de que en el solicitante concurre una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento a 31 de diciembre de 2011.

3. La presentación de la solicitud impresa firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo responsabilidad solidaria:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o

ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la unidad de becas de la Universidad de Cádiz.

### ***Vigésima. Plazo de presentación de solicitudes***

El plazo para presentar la documentación a que se refiere la Base anterior será el comprendido entre el **15 de octubre y el 15 de noviembre de 2012**, ambos inclusive.

### ***Vigésima primera. Comisión de selección***

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios, se constituirá una comisión de selección cuya composición será idéntica al órgano colegiado de selección constituido para la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012-2013.
2. De las reuniones celebradas por el órgano a que se refiere el apartado anterior se levantará acta.
3. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
4. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que el plazo de diez días presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado. Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento que complemente su solicitud o subsanar defectos de forma, se harán públicas en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Siempre que se documente y justifique fehacientemente la no presentación en el período establecido para ello, podrá aportarse la documentación pertinente junto con las alegaciones y/o recurso de reposición.
5. Asimismo comprobará si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales, económicos y académicos exigibles, cursando propuesta de denegación, mediante publicación en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>, a los solicitantes que no los reúnan o acrediten. En esta propuesta de denegación se hará constar la causa que la motiva y se les informará de



las alegaciones que puede formular.

6. La Comisión publicará en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA> la propuesta de los solicitantes que reúnan los mencionados requisitos generales, económicos y académicos.

7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la Universidad de Cádiz, a través del C.A.U., accesible desde la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/index.do>. El expediente se identificará por el DNI/NIE y el nombre del solicitante.

8. La propuesta de resolución de la Comisión será publicada en la página Web: <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>., con relación de las becas concedidas e importes correspondientes y becas no concedidas, para que los interesados en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones ante dicha Comisión. Las alegaciones se deberán cumplimentar en el apartado correspondiente del C.A.U. del Área de Atención al Alumnado al que se accede desde la página web de la Unidad de Becas de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>).

9. Transcurrido el plazo mencionado, la Comisión propondrá al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector la lista definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas.

La resolución se hará pública en la página Web: <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>.

10. La Resolución a la que se hace referencia en el apartado anterior agota la vía administrativa, conforme a lo preceptuado en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, por lo que puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 206.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, o ser impugnada directamente ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

### ***Vigésima segunda. Exención de precios públicos***

1. El alumno que solicite beca podrá formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las secretarías de los centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en

esta convocatoria.

***Vigésima tercera. Compatibilidades de las becas***

1. Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

2. No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las Becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza.

***Vigésima cuarta. Régimen de aplicación supletoria.***

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias.